



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO OCHENTA Y SIETE.

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las diez horas del **treinta de octubre del dos mil veinticuatro**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Octogésima Séptima Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera **virtual** las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, José Inés Betancourt Salgado, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como la Secretaria General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

1

La Magistrada Presidenta: *“Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos.*

A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.

Secretaria General de Acuerdos: *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta sesión **no presencial**, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado y las Magistradas Evelyn Rodríguez Xinol e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:
“Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuáles son los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra, la Secretaria General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: *“Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a **un** proyecto de acuerdo plenario y **dos** proyectos de resolución, los cuales a continuación preciso:*

NP	Expediente	Actor / Promovente	Autoridad Responsable	Ponencia
1	TEE/JEC/233/2024 Acuerdo Plenario	Vidal Coronado Martínez	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero.	II
2	TEE/JEC/247/2024	Juan Valenzo Villanueva	Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.	IV
3	TEE/IE/001/2024 Incidente de Excusa	Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol		II

2

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Magistradas, Magistrado, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, la cuenta, puntos de acuerdo, y resolutivos de los proyectos que nos ocupan, se realizará con apoyo de la Secretaria General de Acuerdos.*

El primer asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, corresponde al proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente TEE/JEC/233/2024, que fue turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:
*“Me permito dar cuenta con el **proyecto de acuerdo plenario**, relativo al **Juicio Electoral Ciudadano 233 de 2024**, el cual se somete a consideración de este Pleno.*

En la resolución dictada por este órgano jurisdiccional el quince de octubre del año actual, se ordenó al ayuntamiento de Ometepec la realización de dos actos, primero debía expedir los nombramientos a la ciudadana Carolina Aida Santiago Morales como Comisaria Propietaria de la localidad de Huixtepec y al ciudadano Ubiliado García Morales como suplente, por el periodo que fijo la Asamblea, es decir del 21 de enero de 2024 al 21 de enero de 2025.

En el cuerpo del presente proyecto de acuerdo plenario, se propone tener a la autoridad responsable en vías de cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal, ello, al haberse realizado la expedición de los nombramientos en una fecha previa al día en el cual se le notificó la determinación de este órgano jurisdiccional, por esto, se considera que su realización obedeció a otros factores, además, en los citados nombramientos se asentó periodo diverso al ordenado.

Ante tal circunstancia y, al no advertirse un desacato, se le concede a la autoridad responsable un nuevo plazo de dos días hábiles, los cuales serán contados a partir del día siguiente que le sea notificada la presente resolución, una vez realizado lo anterior deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dado en las siguientes cuarenta y ocho horas.

Con base en lo anterior, se proponen los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. *Se declara en vías de cumplimiento la letra A. de los efectos de la sentencia emitida el quince de octubre por este Tribunal Electoral.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

TERCERO. Se **precisa** al Ayuntamiento responsable que, cuando haya emitido la convocatoria en el mes de diciembre en términos del artículo 9 de la Ley de Elección de Comisarías y la Ley Orgánica, en relación con la precisión ordenada en la sentencia de quince de octubre, solo hasta ese momento este Tribunal estará en aptitud de ordenar —de así considerarse— el cumplimiento total de la precitada ejecutoria.

CUARTO. Se **CONMINA** al Ayuntamiento para que en lo subsecuente cumpla a cabalidad lo ordenado por este Tribunal Electoral.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Magistrado y las Magistradas, el proyecto de Acuerdo Plenario, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

4

Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo: “Secretaria General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.

El segundo asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución relativo al expediente con clave de identificación TEE/JEC/247/2024, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, nos apoye con la cuenta y resolutivos del mismo”.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

“Doy cuenta con el proyecto de resolución que se dicta en el Juicio Electoral Ciudadano 247 de este año, promovido por Juan Valenzo Villanueva, con la finalidad de controvertir la toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En el proyecto se propone declarar fundados los motivos de agravio expuestos por el actor y, en consecuencia, dejar sin efectos la toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé Vega, como Diputada Local de Representación Proporcional en suplencia del ciudadano Jacinto González Varona, realizada el veinticuatro de septiembre del año que transcurre.

Lo anterior porque como se razona en el proyecto, la ciudadana Diana Bernabé Vega, fue registrada de manera simultánea como candidata a Diputada Local de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 02 y como suplente de la primera fórmula de Representación Proporcional.

Luego entonces, al haber resultado electa por el mencionado Distrito Electoral y haber protestado y asumido dicho cargo durante la instalación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en automático se excluyó su posibilidad de acceder a la suplencia de la Diputación de Representación Proporcional para la que también fue postulada.

5

Lo que se afirma, tomando en consideración el criterio que ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que este Órgano Jurisdiccional comparte, respecto a que debe privilegiarse el mandato popular, de ahí que, si la citada ciudadana fue elegida por los ciudadanos del Distrito 02 para ser su representante ante el Congreso del Estado, es dicho encargo el que debe desempeñar.

Así, ante el impedimento de Diana Bernabé Vega para ejercer la suplencia de la Diputación de Representación Proporcional del ciudadano Jacinto González Varona, se torna indebida su toma de protesta para asumir dicho cargo, en consecuencia, lo procedente conforme a derecho es dejarla sin efectos.

En ese sentido, ante la licencia indefinida del ciudadano Jacinto González Varona y el impedimento de la ciudadana Diana Bernabé Vega de ejercer la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Ante dicha circunstancia, se justifica la necesidad de agotar el procedimiento a efecto de que la diputación cuestionada sea ocupada y pueda ser ejercida con la finalidad de salvaguardar la debida y completa integración del órgano legislativo, garantizando así que su función no se vea disminuida o afectada.

Importa precisar que, el hecho de que se declare la vacancia para ocupar la diputación únicamente debe entenderse como un actuar instrumental para que el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero se encuentre debidamente integrado y funcione de la mejor manera.

Con la aclaración de que, el hecho de cubrir la vacante no implica que el Diputado propietario con licencia indefinida pierda su derecho a reincorporarse a ejercer su encargo en el momento en que lo considere, pues el ejercicio de la diputación vacante al no derivar de una ausencia definitiva quedará sin efectos al momento en que cese la licencia indefinida concedida.

6

En ese sentido, tomando en cuenta que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero reserva como facultad exclusiva la declaración de la vacancia de una diputación, lo procedente es que el Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, proceda conforme a lo previsto por los artículos 47 de la Constitución Local y 13 de la Ley Electoral.

En otro aspecto, con relación a la omisión que el actor atribuye a la autoridad responsable y su pretensión de que este Órgano Jurisdiccional le ordene al Congreso del Estado que le tome protesta como Diputado Local ante la ausencia de la fórmula de la Diputación de Representación Proporcional, ante la facultad que la ley le reserva, este Tribunal Electoral compelió a la autoridad responsable a acatar e contenido del artículo 41 de la Ley Orgánica y, en consecuencia, atender el procedimiento previsto por la Constitución Local y la Ley Electoral.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Diputado Local de Representación Proporcional, sería resultado del procedimiento previsto por la ley que realice el Órgano Legislativo al ser el único facultado para ello.

Por último, el actor expone como agravio y pretensión, lo que posteriormente solicita sea motivo de una declarativa, no obstante, toda vez que ya ha sido motivo de pronunciamiento en la presente resolución dilucidando el derecho pretendido y el acto de autoridad impugnado, se estima innecesario una declaratoria sobre el tema cuestionado; máxime que, lo que el actor pretende se declare, no representa una posibilidad o hecho futuro, sino que este ya se ha materializado, tan es así, que lo ha controvertido y este Tribunal Electoral, le ha dado una respuesta. En consecuencia, y bajo las anteriores consideraciones, es inatendible la solicitud de la declaración de certeza promovida por el actor.

Con base en lo expuesto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

7

PRIMERO. *Es fundado el Juicio Electoral Ciudadano.*

SEGUNDO. *En consecuencia, se deja sin efectos la toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé Vega como Diputada de Representación Proporcional, realizada el veinticuatro de septiembre.*

TERCERO. *Se ordena a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, proceder conforme a los efectos precisados en la presente resolución.*

Es la cuenta del asunto, señoras Magistradas, señor Magistrado”.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de las Magistradas, el proyecto de resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo: “El último asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de **resolución incidental** del expediente con clave de identificación TEE/IE/001/2024, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, mismo que al tratarse de un incidente de excusa promovido por la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, no puede participar en su deliberación, por lo cual será resuelto sin su presencia, y por ello, en este acto se ausentará de la presente sesión.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutiveos del mismo”.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

“Me permito dar cuenta con el proyecto de **resolución** que somete a su consideración el Magistrado José Inés Betancourt Salgado en el expediente **TEE/IE/001/2024**, relativo al incidente de excusa, promovido por la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por medio del cual solicita se le excuse para participar en la resolución del Laudo Convenio Instituto que dio origen a la integración del expediente identificado con la clave TEE/LCI/042/2024; sustenta tal solicitud en la relación de parentesco en línea colateral con el ciudadano Dante Rodríguez Xinol (hermano), quien es extrabajador del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el cual figura como suscriptor del convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, exhibido ante este órgano jurisdiccional, el veintidós de octubre del presente año.

8

En el proyecto se propone declarar la procedencia de la solicitud de excusa en la vía incidental, toda vez que la promovente se encuentra impedida para conocer, y en su caso, participar en la resolución del asunto que se identifica como Laudo Convenio Instituto con clave TEE/LCI/042/2024, ello por acreditarse la fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, consistente en el parentesco familiar entre la Magistrada promovente y el ex



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Lo anterior es así, al ser un hecho evidente que existe una coincidencia con los dos apellidos (Rodríguez Xinol) entre el ciudadano suscribiente del convenio y la parte promovente, lo cual, al ser concatenado -relacionado- con la propia declaración de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, genera a este Tribunal Electoral la convicción sobre la existencia del parentesco familiar entre las personas de referencia.

Por tanto, en cumplimiento del principio de certeza e imparcialidad, se determina que es FUNDADA la excusa estudiada en este incidente, en consecuencia, ha lugar la no participación de la Magistrada promovente integrante del Pleno de este Tribunal, en la resolución del Laudo Convenio Instituto TEE/LCI/042/2024, lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral.

Por ello, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

9

PRIMERO. *Se declara fundado el incidente de excusa, con base en las razones vertidas en esta determinación.*

SEGUNDO. *Al proceder la excusa formulada por la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, dicha Magistrada está impedida para participar en la resolución del expediente identificado con la clave TEE/LCI/042/2024.*

TERCERO. *En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.*

Es la cuenta Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de la Magistrada y el Magistrado el proyecto de resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las diez horas con veintisiete minutos el día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



ALMA DELIA-EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA




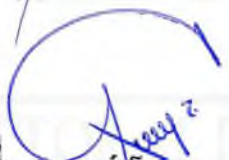
JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO